



## PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto del 2021; y, de otra parte el **MOVIMIENTO MANUELA RAMOS**, con domicilio legal en la Av. Miroquesada 455-457 del distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20123790481, inscrito en el Libro de Asociaciones de los Registros Públicos de Lima, **Asiento N° A00047 Partida Electrónica N° 01968408**, debidamente representada por su Directora, **Sra. JULIA CARMEN ESPINOZA BERNAL**, con DNI N° 25614801 al que en adelante se le denominará **EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS**, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

En lo sucesivo cuando el presente documento haga referencia al **MOVIMIENTO MANUELA RAMOS Y LA UNA-PUNO** de forma conjunta se le denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- Con fecha 21 de marzo de 2023, el **MOVIMIENTO MANUELA RAMOS** y **LA UNA-PUNO** suscribieron el “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**”, la cual cuenta con Resolución Rectoral N°3216-2022-R-UNA. por el periodo de dos años.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA.

Por la presente Primera Adenda LAS PARTES plantean:

- **AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONVENIO** por el periodo de **CINCO (5) años**, el mismo que regirá a partir del **22 de Marzo de 2025**, hasta el **22 de Marzo de 2029**.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO MARCO.

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO, y serán aplicables a la presente primera adenda.

### CLÁUSULA CUARTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en la presente Primera Adenda al Convenio Marco, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, el 30 de Diciembre del año 2024.



Por “LA UNA - PUNO”

**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
RECTOR

Universidad Nacional del Altiplano de Puno

Por el “MOVIMIENTO MANUELA RAMOS”

**Sra. JULIA CARMEN ESPINOZA**  
Directora

Movimiento Manuela Ramos







# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 3305-2024-R-UNA



Puno, 28 de noviembre del 2024

### VISTOS:

La propuesta de la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Movimiento Manuela Ramos y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3216-2022-R-UNA (27-12-2022), se aprobó el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, con una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción (21 de marzo 2023);

Que, mediante MEMORANDUM N° 1256-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta de la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en cuatro (4) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, la cual tiene por objetivo: Ampliar la Vigencia del Convenio por el periodo de CINCO (5) años, el mismo que regirá a partir del 22 de marzo de 2025 hasta el 22 de marzo de 2029;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 15 de noviembre del 2024, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL LUCIO ALDABAL PAUCA DE HUANCANÉ Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, con una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; al INFORME LEGAL N° 2488-2024-OAJ-UNA-PUNO que contiene la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, la misma que en cuatro (4) cláusulas forma parte de la presente Resolución; AMPLIANDO LA VIGENCIA DEL CONVENIO, por el periodo de CINCO (5) años que regirá a partir del 22 de marzo de 2025 hasta el 22 de marzo de 2029.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Decanos de las 20 Facultades de la UNA-PUNO.

**Artículo Tercero.-** Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**

#### DISTRIBUCION:

- \* Vicerrectorados: Académico, Investigación
  - \* Dirección General de Administración
  - \* OCI, OAJ, OPP
  - \* Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
  - \* Responsables del Convenio.
  - \* Interesados
  - \* Archivo/2024.
- jalr/